



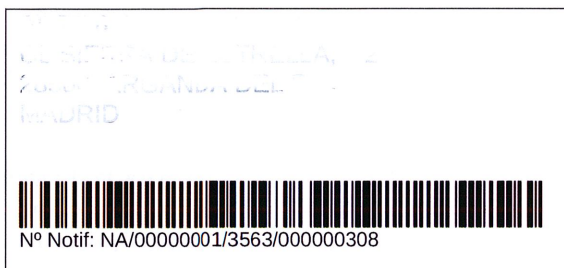
**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

REGISTRO DE SALIDA

Fecha de registro: 30/03/2017

Número de registro: 2017004292

Expediente: 46/2017/SECRE
Fecha Resolución: 29/03/2017
Número de Resolución: 2372/2017



NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución arriba mencionada, firmada por la Alcaldesa-Presidenta, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Febrero de 2017 se aprobaron el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la contratación del **Servicio de Fundición en bronce y patinado por el procedimiento de "Cera Perdida" de la Estatua denominada "Virgen del Carmen" (Expte. 004/2017-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que con fecha 23 de Febrero de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 17 de Marzo de 2017 la Mesa de Contratación, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, propuso la adjudicación del referido servicio a la entidad **ARTE-6 Sociedad Cooperativa** con CIF: **F- 80.894.488**.

Visto que mediante Resolución nº 2.141/2017, de fecha 20 de Marzo de 2017 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación relacionada en el anexo III del Pliego, y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia F-153/2017.

Visto que el licitador **ARTE-6 Sociedad Cooperativa** presentó garantía definitiva por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.999,50 €), correspondiente al 5% del importe o precio total de adjudicación, IVA excluido, así como los documentos justificativos exigidos.





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Excluir la oferta presentada por D. Jonathan Pizarro Sánchez por los motivos expresados en el informe técnico emitido al efecto, del que se desprende que la oferta no cumple *los requisitos establecidos para el ensamblaje de las piezas, ya que no utiliza el mismo material que se usa para las piezas de la escultura de bronce, el material que propone esta empresa según su oferta es el denominado TIC, creemos que ha querido decir TIG y no nos ofrece las garantía que ofrece ARTE 6 que utiliza el mismo material en la soldadura que en la pieza de la escultura ya terminada (bronce).*

TERCERO. Adjudicar a la entidad **ARTE-6 Sociedad Cooperativa** el **Servicio de Fundición en bronce y patinado por el procedimiento de “Cera Perdida” de la Estatua denominada “Virgen del Carmen” (Expte. 008/2017-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

PRECIO OFERTADO	
Precio sin IVA	39.990,00 €
IVA (21%)	8.397,90 €
Precio con IVA	48.387,90 €

Dicha adjudicación se motiva al haber sido la adjudicataria la única oferta admitida en la licitación.

CUARTO. La ejecución del contrato se iniciará el día 27 de abril de 2017, y en todo caso, tras la formalización del contrato, si se produce esta con posterioridad a dicha fecha.

QUINTO. El plazo para la ejecución y entrega del trabajo se estima en dos meses a computar a partir del momento o de la fecha señalada para su inicio.





SEXTO. Notificar a la entidad **ARTE-6 Sociedad Cooperativa**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que se deberá efectuar no más tarde de los 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los Licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

SEPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

NOVENO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Secretario General,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009, art. 21.c) por FRANCISCO GARCIA MARTINEZ el 30 de Marzo de 2017

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



